



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPH/A

Huaytará, 12 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIAL DE HUAYTARA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huaytará, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2021-MPH, de fecha 11 de agosto de 2021; y,

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2021-MPH, de fecha 11 de agosto de 2021; el Informe N° 121-2021-MPH-DAT/HEAN, de fecha 02 de agosto del 2021 emitido por la División de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaytará, el Informe Legal N° 157-2021-MPH/GAJ-wlmc, emitido por el Asesor Legal, sobre aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA AMPLIACION DE PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA;**

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley N° 28607, prescribe que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, a exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe; “Que son bienes y rentas de las municipalidades, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley”;

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben; “Mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”, “Son rentas municipales: (...92. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”, y “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



Que, el Artículo 149 del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el diario oficial el Peruano se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPH, se aprobó la PRORROGA DE PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 al 31 de julio del 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA;

Que, a través del Informe N° 121-2021-MPH-DAT/HEAN, de fecha 02 de agosto del 2021 el Jefe de la División de Administración Tributaria, solicita aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA AMPLIACION DE PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 al 31 de diciembre del 2021, de la municipalidad provincial de huaytara;

Que, con Informe Legal N° 157-2021-MPH/GAJ-wlmc, emitido por el Asesor Legal, mediante el cual manifiesta que el Concejo municipal está facultado para, mediante Ordenanza Municipal APROBAR la ampliación de prórroga del vencimiento del plazo para que los contribuyentes presenten su declaración jurada del impuesto predial y recomienda que previo debate y evaluación respectiva, el Concejo Municipal, apruebe el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DE VENCIMIENTO DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO LA CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Que, conjuntamente con lo evocado ut supra, los incisos 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; “Corresponde al Concejo Municipal; Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y conforme a Ley”.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

2  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

### ALCALDÍA

#### LEY N° 23934

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben: “Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, estando a lo expuesto y en aras de facilitar el cumplimiento de la declaración jurada de impuesto predial, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 9, del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40°

Que, estando a todo lo expuesto y en aras de facilitar el cumplimiento de la declaración jurada de impuesto predial y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 9, del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA AMPLIACION DE PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo hasta el 31 de Diciembre del 2021, como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2021, en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; esto con el fin de otorgar facilidades de presentación y/o pago de los tributos correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONDONAR**, el 100% de los importes resultantes por Tasa de interés Moratoria (TIM) a las deudas tributarias del ejercicio fiscal 2021 correspondientes solo por los periodos de agosto a diciembre del 2021, que administra la División de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

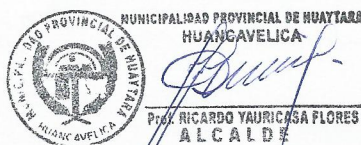
**ARTICULO TERCER.- ENCARGUESE**, a la Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, División de Administración Tributaria y demás órganos pertinentes de la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE**, la presente ordenanza conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27972, así como en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará, y en el portal del Estado Peruano, entrando en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE**, a la División de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



PROF. RICARDO YAURICOSA FLORES  
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



3  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
De la mano con el  
Pueblo...